



ALIMENTOS 70-001-31-10-001-2021-00143-00
DE: BEISNY GUERRA YANEZ. C.C. N°1.102.831.960
CONTRA: ELKIN DE JESUS PEÑA CORONADO. C.C. N°92.504.450.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante ha solicitado se requiera al respectivo pagador. Sírvasse proveer.
Sincelejo, 21 febrero 2022

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

La demandante solicita se requiera al pagador, toda vez que no ha dado cumplimiento a lo ordenado.

En el presente caso, en proveído del 30 de abril de 2021, se señaló como alimentos provisionales a favor de la menor V.P.G., el equivalente al 25% del salario y prestaciones sociales a que tenga derecho el demandado, como docente de la Institución Educativa Normal Superior de Sincelejo. Oficiése al respectivo pagador, con el fin que descuente los dineros y los consigne a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia 700012034001, a nombre de la demandante, asociando los depósitos judiciales que se constituyan a este proceso radicado N°70001311000120210014300, teniendo en cuenta que los descuentos mensuales por concepto de cuotas de alimentos son código tipo 6 y aquellos descuentos sobre las cesantías código tipo 1, lo cual fue comunicado mediante oficio N° 0423/2021-00143/ J1FS-M del 20 de mayo de 2021, sin embargo se observa que dicho oficio fue dirigido al pagador de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE SINCELEJO, siendo que en este caso el pagador es la Secretaria de Educación Municipal al laborar el demandado en dicha entidad pública como docente, por tal razón no se accederá al requerimiento y se ordenará que por secretaria se expida nuevo oficio destinado al pagador respectivo comunicando los alimentos provisionales señalados en el citado auto.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de requerimiento al pagador por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Por secretaria expídase y envíese a su destino nuevo oficio dirigido al pagador de la Secretaria de Educación Municipal de Sincelejo que comunique los alimentos provisionales señalados en proveído del 30 de abril de 2021, equivalente al 25% del salario y prestaciones sociales a que tenga derecho el demandado, como docente de la Institución Educativa Normal Superior de Sincelejo. Oficiése al respectivo pagador, con el fin que descuente los dineros y los consigne a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia 700012034001, a nombre de la demandante, asociando los depósitos judiciales que se constituyan

a este proceso radicado N°70001311000120210014300, teniendo en cuenta que los descuentos mensuales por concepto de cuotas de alimentos son código tipo 6 y aquellos descuentos sobre las cesantías código tipo 1

CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'G. Rodriguez Garrido', written on a light yellow background.

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**